

leros con alguna conveniencia, y visto la necesidad, y tomado  
la noticia que tubo por conveniente de los sobrearregueros, pasó a  
dar cuenta de todo al Sr. Intendente Comendador el Jueves prox.<sup>mo</sup>  
veinte y uno del corriente, quien enterado de lasumpto providencio  
su Señoria que en atencion a no haver Cavildo por las rogativas,  
ni dar lugar a dilaciones se executase dho. Corte, como tan util a  
los Arregueros de esta dha. en esta forma; La Arregua de  
Barreras el dia treinta del presente mes, y la de Alpujia  
el seis del proximo Abril, en los quales se concluyen las tandas  
y riegos de uno, y otro, Baro, y que el primero se limpie  
mondare en el termino de quince dias, y el segundo en ocho  
robriendase a hechar el agua en ambos para el dia treze de dho.  
Abril, con lo que continuaran las tandas vna el mismo me-  
thodo, regla, y practica establecida, sin resultar perjuicio  
a ningun Encomendamiento; Cuya providencia se publico en el  
dicho dia veinte y uno de este mes, y a cuenta de esta Ciudad  
de ella, para que esta inteliendase, y seuelva sobre su  
aprobacion lo que tenga por conveniente; Y se hizo tambien  
presente una orden comunicada por el Sr. <sup>mo</sup> Marques  
de Squilare expedida en Aranjuez a diez y seis de Abril de  
mill e setecientos sesenta y tres, en la que se prebiene quedar  
su Sr. enterado de no haver asendido este Ayuntamiento  
a las solicitudes que hizo el Alcaide de la Hermita de la Diosa  
para que se suspendiese el corte de agua de la Arregua pero  
que en lo subscrito se le avisase quinze, o veinte dias antes  
que haiga de executarse; Y el Acuerdo celebrado por esta  
Ciudad en diez y nueve de Marzo de dho. año de sesenta y

